



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

No. de Folio

0502300500120205093000027

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AO-00026/20

FECHA DE EXPEDICIÓN

CIUDAD DE MÉXICO. a 29 de Abril de 2020

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

ROTTEMBERG DE MEXICO SA DE CV
GUADALUPE VICTORIA, 118
AGUA BLANCA INDUSTRIAL, AGUA BLANCA INDUSTRIAL, ZAPOPAN
45235, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL.
CORREO ELEC. contabilidad@rottembergmexico.com

RFC ó CURP

RME9609044N7

VIGENCIA INICIAL

29 de Abril de 2020

VIGENCIA FINAL

31 de Marzo de 2021

NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN

CIANURO DE SODIO/CIANURO DE SODIO

NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS

Cianuro de sodio. CAS 143-33-9

CANTIDAD

200000

UNIDAD DE MEDIDA

Kilogramo

COMPOSICIÓN PORCENTUAL

NaCN es la sal sódica del ácido cianhídrico 98%

FRACCIÓN ARANCELARIA

28371101

PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR)

CUBA (REPUBLICA DE)

NOMBRE DEL DESTINATARIO

EMPRESA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA
GEOMINERA

DOMICILIO DEL DESTINATARIO

calle 13 entre carretera de Cojímar y final, Reparto Chibás
No. 16/E,
GUANABACOA, LA HABANA, C.P. 11100

USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN

UTILIZADO PARA LA EXTRACCIÓN DE ORO

DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020.

YpP62lp9R/OK/qPq/FZNg1n/VMvdYQ2FHRcJHoNguOdqPcMQyTg+YWZNP7IP6CHijUbS5MP5GGdW
STJ0kwmsGlyhXXcPqX3o+37MpKx2XpXl/TUw6JPc0JaZ2LL8FhJkDbTCN/lstd2M67edCjW98
f5qeO2OPOAQeT37UqAZaFsQcWdncOtxWbgaiTOkW3cM8qpo0t645pg9S5Goy3buT5Us8d7JmXNT1
7M84uOxpSznShrN/5YMyik+EyeBiOILXKK1dkrk9I1ivB0IfpRGIrKMystPpqT9VFo6L46W5eYgc
Mr/NOi1STcKBKOURI7vKBv6q25SkLkmRUZMwFA==

JOSE HUMBERTO CUEVAS GARCIA

JHCG/JHCG/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120205093000027/Autorización para la Exportación de Materiales Peligrosos. [20/04/2020 19:47:30] RME9609044N7/ROTTEMBERG DE MEXICO SA DE CV [Cdr. de México - Materiales Peligrosos] CU GH 6502 126V 6J UE VAS/GARCIA/JACEPTAD/Placamen para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.